

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR
MUTUO ACUERDO**

SOLICITANTES: JUAN MANUEL JOJOA CRUZ
C.C. 1.130.619.606
LINA MARIA LONDOÑO VICTORIA
C.C. 1.061.728.473

Radicado No. 76001311000820240025800
Auto Interlocutorio No. 973

Santiago de Cali, 18 de junio de 2024

Pasa a despacho la demanda de CESACION D ELOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, para proveer su admisión y teniendo en cuenta que esta fue subsanada en debida forma y dentro del término concedido en Auto 761 de mayo 10 de 2024, esta reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 246, 278, 577 y 578 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts.154 del C. Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por JUAN MANUEL JOJOA CRUZ y LINA MARIA LONDOÑO VICTORIA.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:DOCUMENTALES
Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.-RECONOCER Personería a la abogada ROSALBA JOJOA RICAURTE identificada con C.C.# 25.611.210 y T.P # 46946 del C.S.J, para actuar en representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e286b3aa6c24ec1f58d6aa26911a520087cd7570ad711171ea7bf54f1ae8b5d**

Documento generado en 18/06/2024 03:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>